



## ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

### Resolución 3171/2016

Bs. As., 23/05/2016

VISTO el Expediente N° 9.107/2007, del Registro de la ex COMISIÓN NACIONAL DE COMUNICACIONES, y

#### CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, se creó en el ámbito del MINISTERIO DE COMUNICACIONES, el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las leyes N° 27.078 y N° 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que mediante Resolución N° 46 de fecha 13 de enero de 1997 de la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN se aprobó el Plan Fundamental de Numeración Nacional.

Que mediante Resolución N° 60 de fecha 17 de mayo de 2007 de la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES, entonces dependiente del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, se otorgó a BANTEL SOCIEDAD ANÓNIMA registro para el servicio de Telefonía Local.

Que el mencionado prestador, ha solicitado numeración para el Servicio de Telefonía Local para ser utilizada en diversas Áreas Locales del país.

Que han tomado debida intervención las áreas técnicas competentes, y habiendo analizado las cantidades que se prevé asignar en base a la disponibilidad de numeración existente en dichas Áreas Locales, los requerimientos del prestador, y la razonabilidad de lo solicitado, han considerado procedente la asignación petitionada.

Que finalmente cabe tener presente que mediante Acta de Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES N° 3 de fecha 3 de marzo de 2016, se delegó en su Presidente la facultad de asignar recursos de telecomunicaciones contemplados en el Plan Fundamental de Numeración Nacional.

Que ha tomado la intervención que le compete el servicio jurídico permanente de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 267/2015 y el Acta N° 1 de fecha 5 de enero de 2016 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.



Por ello,

EL PRESIDENTE  
DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Asígnase a BANTEL SOCIEDAD ANÓNIMA la numeración geográfica según se indica en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2° — Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MIGUEL ANGEL DE GODOY, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

Anexo

Numeración que se asigna:

BANTEL SOCIEDAD ANONIMA  
SERVICIO DE TELEFONIA LOCAL

ÁREA LOCAL	INDICATIVO INTERURBANO	NÚMERO LOCAL	CANTIDAD DE NÚMEROS
AMBA	11	3746ghij	10.000
BAHIA BLANCA	291	5200hij	1.000
BASAVILBASO	3445	4992ij	100
BASAVILBASO	3445	4993ij	100
BASAVILBASO	3445	4994ij	100
BASAVILBASO	3445	4995ij	100
BASAVILBASO	3445	4996ij	100
CATAMARCA	383	4830hij	1.000
CATAMARCA	383	4831hij	1.000



CORDOBA	351	7212hij	1.000
CORDOBA	351	7213hij	1.000
CORDOBA	351	7214hij	1.000
CORDOBA	351	7215hij	1.000
CORDOBA	351	7216hij	1.000
GENERAL PINTO	2356	4190ij	100
GENERAL PINTO	2356	4191ij	100
LA PLATA	221	6505hij	1.000
LA PLATA	221	6506hij	1.000
LA PLATA	221	6507hij	1.000
LA PLATA	221	6508hij	1.000
LA PLATA	221	6509hij	1.000
LA RIOJA	380	4786hij	1.000
LA RIOJA	380	4787hij	1.000
LA RIOJA	380	4788hij	1.000
LA RIOJA	380	4789hij	1.000
LINCOLN	2355	5600ij	100
LINCOLN	2355	5601ij	100





LINCOLN	2355	5602ij	100
LINCOLN	2355	5603ij	100
LINCOLN	2355	5604ij	100
MAR DEL PLATA	223	6505hij	1.000
MAR DEL PLATA	223	6506hij	1.000
MAR DEL PLATA	223	6507hij	1.000
MAR DEL PLATA	223	6508hij	1.000
MAR DEL PLATA	223	6509hij	1.000
NOGOYA	3435	467hij	1.000
PARANA	343	4777hij	1.000
PARANA	343	4778hij	1.000
PARANA	343	4779hij	1.000
PARANA	343	4990hij	1.000
PARANA	343	4991hij	1.000
PILAR (PROV. BUENOS AIRES)	230	4229hij	1.000
PILAR (PROV. BUENOS AIRES)	230	4230hij	1.000
ROSARIO	341	2350hij	1.000





ROSARIO	341	2351hij	1.000
ROSARIO	341	2352hij	1.000
ROSARIO	341	2353hij	1.000
ROSARIO	341	2354hij	1.000
SALTA	387	6070hij	1.000
SALTA	367	6071hij	1.000
SALTA	387	6072hij	1.000
SALTA	387	6073hij	1.000
SALTA	387	6074hij	1.000
SAN CARLOS DE BARILOCHE	294	4749hij	1.000
SAN MIGUEL DE TUCUMAN	381	5966hij	1.000
SAN MIGUEL DE TUCUMAN	381	5967hij	1.000
SAN MIGUEL DE TUCUMAN	381	5968hij	1.000
SAN MIGUEL DE TUCUMAN	381	5969hij	1.000
SAN SALVADOR DE JUJUY	388	5915hij	1.000





SAN SALVADOR DE JUJUY	388	5916hij	1.000
SAN SALVADOR DE JUJUY	388	5917hij	1.000
SAN SALVADOR DE JUJUY	388	5918hij	1.000
SAN SALVADOR DE JUJUY	388	5919hij	1.000
SANTA FE	342	6330hij	1.000
SANTA FE	342	6331hij	1.000
SANTA FE	342	6332hij	1.000
SANTA FE	342	6333hij	1.000
SANTA FE	342	6334hij	1.000
SANTIAGO DEL ESTERO	385	6793hij	1.000
SANTIAGO DEL ESTERO	385	6794hij	1.000
SANTIAGO DEL ESTERO	385	6795hij	1.000
SANTIAGO DEL ESTERO	385	6796hij	1.000
SANTIAGO DEL ESTERO	385	6797hij	1.000





TRES ARROYOS	2983	676hij	1.000
VICTORIA	3436	460hij	1.000
VILLA LA ANGOSTURA	294	4748hij	1.000

e. 03/06/2016 N° 37064/16 v. 03/06/2016

**Fecha de publicacion:** 03/06/2016

